



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/10/13.

– *Texto:*

* Expte. 371/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de La Aldea del Portillo, calle Real 52, cuya titularidad corresponde a herederos de Cereceda Palma Quintín. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que sobre el inmueble 48 se encuentra derruido parcialmente un muro de adobe perteneciente a las edificaciones correspondientes a la calle Real 50 y 52... A la vista de lo anterior y atendiendo a la obligación de todo propietario de inmueble de su mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad..., procede el requerimiento a los propietarios de los inmuebles 50 y 52 de la calle Real, para que de forma urgente lleven a cabo las labores conducentes a la regularización y limpieza del muro de adobe semiderruido, con retirada y tratamiento, en su caso, del escombros así generado... Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Incoar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, expediente para la adopción de las medidas necesarias para la regularización de la situación del muro con el fin de mantener el mismo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello según la orden de ejecución que queda detallada en el informe técnico transcrito.

Segundo: Previa a la resolución definitiva sobre las medidas de ejecución señaladas, otorgar un periodo de audiencia de quince días a los interesados.

Tercero: Requerir a la propiedad para que, de forma inmediata, se proceda a la adopción de las medidas necesarias para evitar daños a terceros (señalización y acotado de zona afectada, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse, etc.).

– *Interesados:*

* Herederos de Cereceda Palma Quintín.



– *Recursos* (según notificación de Secretaría):

Durante el plazo de audiencia otorgado (15 días) contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

En Oña, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López